

ACTA 188-23  
05/12/2023

**ACTA N°188-2023  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2020-2024**

**ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO- DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

Con la presencia de las siguientes personas:

**PRESIDENTE.**

Erick Salazar Rodríguez

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

William Morales Castro  
Manuel Ovares Elizondo  
Eduardo Sánchez Segura  
Kemily Segura Briceño

**CONCEJALES SUPLENTE**

Carlos Mauricio Duarte Duarte

**INTENDENTE**

Favio Lopez Chacon

**ASESORA LEGAL**

**SECRETARIA**

Roxana Lobo Granados

**AUSENTES**

**CONCEJALES PROPIETARIOS**

Minor Centeno Sandi

**CONCEJALES SUPLENTE**

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

<b>ARTICULO I.</b>	<b>ORACION</b>
<b>ARTICULO II.</b>	<b>RATIFICACION DE ACTAS</b>
<b>ARTICULO III.</b>	<b>AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES</b>
<b>ARTICULO IV.</b>	<b>MOCIONES</b>
<b>ARTICULO V.</b>	<b>ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE</b>
<b>ARTICULO VI.</b>	<b>INFORME DE LAS COMISIONES</b>
<b>ARTICULO VII.</b>	<b>INFORME DE LA ASESORA LEGAL</b>
<b>ARTICULO VIII.</b>	<b>INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION</b>
<b>ARTICULO IX.</b>	<b>CORRESPONDENCIA</b>
<b>ARTICULO X.</b>	<b>INFORME DE LOS CONCEJALES</b>

**Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**

**ARTICULO I. ORACION**

A cargo del Concejal Mauricio Duarte

**ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS**

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 187-23 donde estuvieron presentes (Eric, Carlos Mauricio, Kemily, Manuel, Eduardo, Minor y William). La cual se ratifica en todas sus partes
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 48-23 en la cual estuvieron presentes ( Eric, Carlos Mauricio, Kemily, Manuel, Eduardo, Minor y William), la cual se ratifica en todas sus partes.

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES**

- a. **Se recibe a los señores Oscar Cancino Presidente de la Junta Administrativa y Pablo Méndez. Director. Liceo de Santa Teresa.**

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

**Proyecto**

**Administración de Terrenos propiedad de la Municipalidad de Cóbano, Salón Comunal, Santa Teresa.**

**Antecedentes**

El Liceo Académico Santa Teresa, comienza sus actividades en el año 2005 con la fundación de una Telesecundaria con tres estudiantes y una profesora enviada por el Ministerio de Educación, haciendo uso del salón comunal de Santa Teresa. A partir del año 2006 tiene un incremento con una población estudiantil de 50 alumnos, con edades comprendidas entre los doce y los diecinueve años y ha continuado con un incremento exponencial en el transcurso de los últimos años, teniendo un reporte de matrícula final para este año 2023 de 320 estudiantes. El día 29 de noviembre de 2009, se inauguró oficialmente el edificio del colegio, construido a partir de un proyecto gestionado por la Fundación CleanBird y el Departamento de Cooperación del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP), con la construcción de 6 aula para cubrir la exigencia locativa del momento, pero actualmente la población estudiantil demanda más espacio debido que existen 13 grupos causando la obligatoriedad de restringir la matrícula por las limitaciones que presenta el centro educativo con respecto a la capacidad locativa actual.

El presente proyecto tiene como finalidad solventar necesidades, intereses, y proyecciones con respecto a la solicitud de Administración de Terrenos propiedad de la Municipalidad de Cóbano, específicamente el Salón Comunal de Santa Teresa. Con la integración de diferentes actores locales, comunales y privados, se podrá potenciar el desarrollo y la transformación de la comunidad mediante el uso eficiente de los recursos existentes en beneficio de las personas que habitan en la comunidad de Santa Teresa y comunidades colindantes.

La comunidad de Santa Teresa de Cóbano se ha fortalecido por el crecimiento exponencial del comercio que está teniendo por ser zonas turísticas de destino del Pacífico. Datos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) señalan que hay más de 18.000 personas adscritas a las áreas de salud de Cóbano, muy por encima de los datos que maneja el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que es cercano a los 9.700 habitantes, proyectando aumento en la matrícula estudiantil en los años venideros.

**1- Dirigido a:**

Liceo Académico Santa Teresa y comunidad en general.

**2- Información general del Ente Ejecutor:**

El ente ejecutor es la Institución u organización, que se encargará de llevar a cabo el proyecto propuesto, así como de efectuar todas las gestiones necesarias ante la Municipalidad de Puntarenas, para obtener el financiamiento requerido.

1.1 Nombre, razón o denominación social: Junta Administrativa del Liceo Académico Santa Teresa, número de cédula jurídica: 3-008-00407973.

1.2 Dirección: (Provincia, cantón, distrito y domicilio legal): Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, costado noreste de la plaza de deporte.

1.3 Teléfono, fax o correo electrónico: 26400989 lic.ruralsantateresa@mep.go.cr

1.4 Copia certificada de la cedula jurídica.

1.5 Certificación actualizada de la inscripción ante el Registro Público o registro correspondiente. Las cooperativas, asociaciones, fundaciones u otros entes privados, deberán presentar copia certificada del estatuto correspondiente.

1.6 Certificación de la personería jurídica vigente

1.7 Nombre completo y numero de cedula del presidente: Oscar Antonio Cancino López, Cédula: **111330095** y copia de la misma.

**3- Beneficiarios del proyecto**

Niños y jóvenes: según el Código de la Niñez y la Adolescencia No. 7739. Artículo 5°- Interés superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.

Liceo Académico Santa Teresa: matrícula actual de 320 estudiantes.

Comunidad de Santa Teresa: La comunidad está conformada por una serie de actores que se consideran para el uso del Salón Comunal, comprendiendo y respetando cada uno de los roles que desempeñan en el lugar, y es así, como también su nivel de participación.

**4- Objetivos:**

Administración de Terrenos propiedad de la Municipalidad de Cóbano, específicamente el Salón Comunal de Santa Teresa, para uso educativo para los estudiantes del Liceo Académico Santa Teresa, con unas instalaciones y equipamiento más aptos que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**5- Especificaciones:**

- Lograr cubrir las necesidades de espacio urgentes del Liceo Académico Santa Teresa.
- Asignación de los recursos que favorezcan la infraestructura educativa del Centros Educativo.

- Proporcionar espacios necesarios para su óptimo funcionamiento del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Potencialidad el interés público y obtener mayores oportunidades para el uso eficiente de los recursos comunales.

**6- Consideraciones:**

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.

SEGUNDO: La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral de Cóbano, potenciando el valor de trabajo en equipo.

TERCERO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica de sus habitantes.

CUARTO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Que el artículo 180 del Código Municipal, dispone: "...Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas; para ello elaborarán los convenios respectivos.

PABLO. Hasta el momento el Liceo a echo uso del salón comunal ahora por las condiciones no se puede, ocupamos tener aulas y terreno propio, pero por ahora no podemos de dejar de depender del salón, en el salón metíamos 4 grupos

Lo que queremos es solicitar que nos den en administración el salón comunal y poder tener acceso de parte de la comunidad por lo menos mientras iniciamos el colegio nuevo

OSCAR. Mejoraríamos las condiciones

FAVIO. Si se le cayó el techo por falta de mantenimiento. La semana pasada fue un ingeniero a valorarlos, pero no ha pasado el informe. Existe un proyecto de la ADI para construir un centro comunitario. El diseño de esa construcción es el resultado de una consulta comunal, los planos ya están firmados y sellados, hay una fundación que daría el dinero para una primera etapa de ese proyecto.

ERIC. En este momento no se le puede dar en administración a nadie porque aún falta la segunda publicación del reglamento

PABLO. Nosotros podemos limpiar el terreno y que nos sirva de parqueo

FAVIO. ¿Cuánto terreno requieren para poder satisfacer la necesidad de infraestructura?

ACTA 188-23  
05/11/2023

Esta administración se reservo un terreno en la zona marítimo terrestre para la comunidad en el plan regulador de Mal País, para proyectos comunales importantes y que más importante que el Colegio, se hace algo como se hizo con el MEP para la escuela o con MS para el Ebais, voy a pedirle al Diputado Carlos Andrés Robles que coordine una cita con la ministra de Educación para plantearle el proyecto.  
Se hacen otros comentarios y se retiran

PRESIDENTE. PRESENTA MOCION DE ORDEN PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DIA Y RECIBIR EN ESTE MOMENTO EL INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION.  
SE APRUEBA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADA LA MOCION DE VERBAL DE ORDEN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE

### **ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**

- a. **OFICIO N.º INT-2023-655. ASUNTO:** TRASLADO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Estimados Señores:

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

El mismo para que se conozca se apruebe y se me autorice a la respectiva firma de dicho convenio.

FAVIO. Estos se denominan puntos violetas que el INAMU está implementando en diferentes partes del país para atender a la mujer

CONSIDERANDO:

- Que el Intendente mediante OFICIO INT-2023-655 hace traslado del convenio denominado **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**
- Que indica el Intendente que este convenio fue revisado por la Lcda. Rosibeth Obando asesora de este Concejo.

### **ACUERDO N°2**

**Con cinco votos presentes SE ACUERDA:** “2.1. Dispensar el presente convenio del tramite de comisión”. ACUERDO UNANIME

**2.2.** Aprobar en todas sus partes el Convenio presentado por la administración denominado **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**, el cual se detalla a continuación:

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, representado por la señora Adilia Caravaca Zúñiga, mayor de edad, abogada, vecina de Santa Ana, portadora de la cédula de identidad número uno - cuatrocientos ochenta y siete - setecientos ochenta, en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA** del Instituto Nacional de las Mujeres, cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero siete cinco ocho siete seis, según consta en el artículo cuarto, acuerdo once de la Sesión Ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho del mes de mayo del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance número noventa y uno del diez de mayo del año dos mil veintidós, con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, conforme con el artículo dieciséis incisos a), d) e i) de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley número setenta y ocho cero uno, en adelante y para efectos de este acto denominado **“INAMU”**, la señora **CINDY TATIANA QUESADA HERNÁNDEZ**, mayor, divorciada una vez, portadora de la cédula de identidad tres – cero trescientos cuarenta y cinco – cero cientos cuarenta y cuatro, egresada de la Licenciatura en Derecho, vecina de Moravia, nombrada como **MINISTRA SIN CARTERA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER**, nombramiento que se encuentra vigente desde el ocho de mayo del dos mil veintidós, según consta en el Acuerdo Ejecutivo 0025-P del diez de mayo del año dos mil veintidós del Alcance número noventa y dos de La Gaceta número ochenta y cinco, el **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO** representado por el señor **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, mayor de edad, divorciado, empresario, vecino de San Isidro de Cóbano, portador de la cédula de identidad número: cinco – trescientos cincuenta y uno – novecientos veintiséis, en mi condición de Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, con cédula jurídica número: tres- cero cero siete – cero setenta y ocho mil doscientos noventa y siete, domicilio en Cóbano del Puntarenas, frente a la plaza de deportes, con las facultades que le otorga el artículo 17 inciso n), del Código según resolución del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES número: 1374 - E11-2020, de las diez horas del veinticinco de Febrero de dos mil veinte, publicada en la Gaceta número: cuarenta y cuatro del cinco de marzo del dos mil veinte, para el periodo que va del primero de mayo del dos mil veinte y hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, y para efecto de este acto denominado **“CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO”**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de préstamo para el uso de espacio físico en el edificio Municipal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 33 y 55 de la Constitución Política reconocen el derecho fundamental que poseen todas las mujeres que habiten el territorio nacional de ser tratadas de forma igualitaria y con respeto de su dignidad humana. El Estado está en el deber de desplegar las acciones necesarias para proteger y garantizar el disfrute pleno de dicho derecho, de tal manera que debe asegurar a las mujeres las condiciones adecuadas para su desarrollo en un ambiente de absoluto respeto y libre de violencia.
- II. Que con la firma de la Convención del Belém do Pará, el Estado se compromete en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para *“suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado inclusive refugios, servicios de orientación para la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”*.
- III. Que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que impide que las mismas puedan disfrutar total o parcialmente de dichos derechos y libertades. De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley número 7499 del 18 de abril 1995, se define la "violencia contra la mujer" como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*.

- IV. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida por sus siglas en inglés como "CEDAW" señala que la expresión *"discriminación contra la mujer (...) denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*.
- V. Que, con la aprobación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley No. 8589, se constituye, de alguna manera, uno de los mecanismos con los que el Estado pretendió dar cumplimiento a los compromisos internacionales contraídos, específicamente, con la firma de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- VI. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz, promoviendo sociedades pacíficas, justas e inclusivas, que estén libres del temor y la violencia, y facilitar el acceso a la justicia para todas y todos, por lo que el Estado costarricense deberá *"Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos"*.
- VII. Que la sociedad costarricense cuenta con el Instituto Nacional de las Mujeres, creado mediante la Ley No. 7801 del 29 de abril de 1998, especializada en la protección de derechos de las mujeres consagrados tanto en la normativa nacional, como en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado. Dicha instancia pública, de acuerdo con los fines establecidos en el artículo 3 de su Ley de creación, promueve la igualdad y propicia el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres. De ahí que las competencias del INAMU constituyen una respuesta del Estado para enfrentar las situaciones de violencia, que viven las mujeres en la sociedad costarricense.
- VIII. Que conforme lo dispuesto en el inciso k) del artículo 4 de la Ley de Creación del INAMU, Ley No. 7801, la institución tiene la atribución de coadyuvar cuando lo considere pertinente, en procesos judiciales que afecten los derechos de las mujeres.
- IX. Que conforme el ámbito de acción y competencia, la Ministra de la condición de la Mujer ejerce una función política. Por ende, tiene a su cargo potenciar la no violencia contra las mujeres y promover así el ejercicio efectivo de los derechos humanos; así como, promover la coordinación entre Ministerios para atender la prioridad del Gobierno de la República en este tema.
- X. Que el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, según las obligaciones y potestades asignadas en la Ley número 8688 del 19 de diciembre de 2008, deberá intensificar sus esfuerzos para adoptar a través de sus diferentes órganos medidas inmediatas, que permitan combatir la situación actual de violencia contra las mujeres.
- XI. Que el Decreto Ejecutivo número 40846-MCM-JP-S-MSP del 30 de enero de 2018, estableció en su artículo primero el acatamiento obligatorio para las instituciones integrantes del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia

- intrafamiliar, del Protocolo interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra Mujeres.
- XII. Que la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica (2017-2032), contempla acciones para lograr cambios sustantivos y alcanzar un real acceso a la justicia de las mujeres afectadas por la violencia, en el sentido de propiciar servicios públicos que garanticen la protección efectiva, debida diligencia, seguridad y protección, acceso a la justicia y atención psico-social.
- XIII. Que el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, señala que cuando lo justifique el fin público, la Administración podrá utilizar instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento Administrativo, respetando principios, requisitos y procedimientos establecidos dentro de la misma Ley, es por esto que, ante el interés de las partes, se toma la forma de instrumentalización del Convenio de Comodato contemplado en los artículos 1334 y siguientes del Código Civil, para dar forma al presente acuerdo de cooperación interinstitucional.
- XIV. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 43771 se declara de interés público la Estrategia nacional para fortalecer los mecanismos de seguridad y garantizar el acceso a la justicia por parte de las mujeres, con cobertura territorial y en particular, facilitar el servicio en las regiones periféricas del país.
- XV. Que es interés de las partes signatarias atender los objetivos expuestos y habilitar un espacio físico en las Direcciones Regionales del Ministerio de Seguridad Pública para brindar el servicio de apoyo relacionado con los procesos de denuncia por violencia, para cumplir el interés público.

**POR LO TANTO, ACUERDAN:**

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales de las partes suscritas, convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO PARA USO DE ESPACIO EN BIEN INMUEBLE**, que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normativa aplicable y vigente.

**PRIMERA: Del Objeto.**

Que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se compromete a dar en calidad de préstamo por tiempo definido y sin ninguna compensación económica, el uso de un espacio físico en el Gobierno Local, para poner en funcionamiento los servicios de apoyo relacionado con los procesos de denuncia por violencia.

**SEGUNDA: Alcance y obligaciones de las partes.**

Para la ejecución del presente convenio el **INAMU** asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para desarrollar las acciones conjuntas que permitan poner en marcha el servicio.
- b) Establecer mecanismos de promoción y divulgación del servicio acordado y ejecutado al amparo del presente convenio.
- c) El INAMU se compromete a darle al espacio del inmueble destinado, el cuidado requerido y necesario, conforme lo dispone el artículo 1336 del Código Civil.
- d) El INAMU destinará el espacio dado, única y exclusivamente para atender lo pertinente del Decreto Ejecutivo No. 43771, es decir, para los servicios de apoyo relacionado con los procesos de denuncia por violencia, sin estar facultado a cambiar ese destino, ni a extender dicho préstamo a otros sectores del inmueble.
- e) Proporcionar el recurso humano calificado necesario para desarrollar, ejecutar y poner en marcha en sitio, los servicios de apoyo relacionado con los procesos de denuncia por



violencia. Este recurso humano se ajustará a los horarios y regulaciones de las instalaciones del Ministerio de Seguridad Pública y técnicamente responderá al INAMU.

Por parte del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**, en virtud de este convenio, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar gestiones ante las instancias correspondientes para desarrollar las acciones conjuntas que permitan poner en marcha el servicio.
- b) Coadyuvar en la implementación de los mecanismos de promoción y divulgación del servicio acordado y ejecutado al amparo del presente convenio.
- c) Realizar las actuaciones y gestiones necesarias para que el INAMU pueda disponer del uso del espacio en el inmueble dado en préstamo, de acuerdo a los fines de este convenio y la Estrategia.
- d) No podrá, ceder, dar en préstamo, traspasar a favor de un tercero, el espacio en el inmueble dado en préstamo, durante la vigencia de este convenio.
- e) Propiciar al recurso humano destacado en sitio los siguientes bienes y servicios: espacio físico, mobiliario, equipo, materiales y útiles de oficina, herramientas de tecnologías de información y otros insumos que se requieran para el ejercicio de sus labores.

Por parte de la **MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER**, se asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Promover la coordinación entre Ministerios e instancias del sector público para atender la prioridad del Gobierno de la República y lo establecido en la Estrategia, Decreto Ejecutivo No. 43771, según los considerandos de este convenio.
- b) Garantizar la coordinación con las instituciones competentes para la ejecución de las acciones necesarias que permitan contratar y procurar dotar de recurso humano a las instancias encargadas de ejecutar los ejes de la estrategia nacional para fortalecer los mecanismos de seguridad y garantizar el acceso a la justicia por parte de las mujeres, según Decreto Ejecutivo N° 43771.

**TERCERA: Sobre la ubicación de los puntos de atención.**

De conformidad con la valoración y análisis de las partes involucradas, se indicará por escrito, donde estará ubicado el espacio físico para brindar los servicios de apoyo relacionado con los procesos de denuncia por violencia.

En caso de ser necesario trasladar la oficina, deberá notificar por escrito al INAMU con al menos un mes de anticipación, con la finalidad de que el INAMU y la Ministra de la Condición de la Mujer, analicen la conveniencia de trasladar el servicio a la nueva ubicación o reubicar el servicio en otra institución involucrada en la Estrategia.

**CUARTA: Mejoras.**

El INAMU se obliga a no hacer mejoras, cambiar divisiones, abrir puertas o ventanas o hacer cualquier otra modificación al inmueble prestado sin el permiso previo y por escrito al Ministerio de Seguridad Pública. Cualquier tipo de mejora que se hiciera con o sin permiso del Ministerio de Seguridad Pública, quedará a beneficio exclusivo del inmueble sin que por ello pueda el INAMU pretender retribución económica alguna ni ser retiradas del inmueble por parte del INAMU, al finalizar el presente convenio.

**QUINTA: Daños al inmueble.**

El INAMU no se responsabiliza por ningún daño o desperfecto que pudiera tener el espacio físico antes o después de celebrado el presente convenio.

El INAMU se obliga por su cuenta a mantener en buen estado de conservación los inmuebles prestados, salvo lo referido a su deterioro normal.

El espacio dentro del inmueble dado en calidad de préstamo deberá devolverse a la Municipalidad al terminar el plazo de este convenio, en el mismo estado en que lo recibe el INAMU. Cualquier daño al bien causado por el INAMU, por su responsabilidad, o por terceras personas, deberá ser reparado

ACTA 188-23  
05/11/2023

por cuenta de él mismo, incluyendo también paredes, puertas y ventanas. El INAMU no se responsabiliza por daños materiales que pudiera sufrir el espacio físico en caso de robo, incendio, terremoto o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTA: Sobre el pago de servicios públicos.**

Los servicios de agua, de electricidad y de internet, corren por cuenta de la Municipalidad en su totalidad.

El presente convenio de préstamo de uso de bien inmueble, por mera tolerancia, se establece por un plazo de 4 años contados a partir de la firma de las partes, prorrogable por un periodo igual si no se establece lo contrario por alguna de las partes suscribientes, y deberá constar por escrito esta prórroga con al menos 30 días naturales antes del vencimiento del plazo de este convenio.

**OCTAVA: Desuso del inmueble.**

En caso de que el INAMU haga abandono del inmueble, se autoriza en este convenio al Concejo Municipal a ingresar al espacio físico destinado para el servicio y a tomar posesión de ésta inmediatamente, con el uso, goce y disfrute total que como propietario tiene del bien. Se considerará que el INAMU hizo abandono del inmueble si se desocupa el mismo en forma permanente, sin dar aviso previo, y sin poder localizarse en el término de diez días hábiles.

**NOVENA: Modificaciones.**

La única modificación válida a este instrumento será la convenida por escrito entre ambas partes. Ni la práctica ni la costumbre modificará este convenio en cuanto a su contenido. Cualquier modificación que deseen introducir las partes a este convenio, deberá consignarse mediante adenda firmado por las partes y será sometido al conocimiento y aprobación.

**DÉCIMA: Arreglo de controversias.**

Todas las diferencias, disputas y reclamos que surjan entre las partes en relación con este convenio, serán resueltos en primera instancia, por medio de negociaciones basadas en el entendimiento y la cooperación mutua, entre las instituciones firmantes. De no resolverse estas diferencias de acuerdo con lo antes indicado, se aplicará lo establecido por la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC). En caso de controversia judicial o administrativa, se podrá notificar al INAMU por escrito, objeto del convenio aquí descrita. El eventual desahucio administrativo en contra del INAMU sobre el inmueble, será ejecutado por la vía administrativa correspondiente, según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA: Normas supletorias.**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio de préstamo, regirá suplementariamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen en el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: Notificaciones.**

Las partes involucradas señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede administrativa. En caso de cambio, deberán ser debidamente informadas.

- El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano: Al señor Favio José Lopez Chacon Intendente, al teléfono 8995-9868 o al correo electrónico [flopez@unicobano.go.cr](mailto:flopez@unicobano.go.cr); o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.

- El "INAMU": A la señora Adilia Caravaca Zúñiga, Presidenta Ejecutiva, al teléfono 2527-8405, correo electrónico: [despacho@inamu.go.cr](mailto:despacho@inamu.go.cr); o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.

- La "Ministra de Condición de la Mujer": A la señora Cindy Tatiana Quesada Hernández, al teléfono 2527-8402, correo electrónico [mcm@inamu.go.cr](mailto:mcm@inamu.go.cr) y [cquesada@inamu.go.cr](mailto:cquesada@inamu.go.cr)

En fe de lo anterior firmamos en tres tantos originales de igual valor y contenido en la ciudad de San José, a los xxxxxx días del mes de **diciembre** del año dos mil veintitrés. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

2.3. Autorizar al Intendente a firmar el respectivo convenio". ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar, William Morales, Eduardo Sanchez, Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), y Manuel Ovaes

**b. INFORME DE INTENDENCIA 05 de diciembre del 2023**

Por medio de la presente me permito de la manera más atenta presentar el informe de la intendencia correspondiente a la primera semana de diciembre.

Primero: Proyectos y Contrataciones; con la reciente aprobación del presupuesto extraordinario se dio inicio por parte de la unidad técnica y la intendencia municipal el giro de órdenes de compra y inicio de procesos de contratación cuando corresponda con el fin de ejecutar los diferentes proyectos que se aprobaron el presupuesto extraordinario, cabe destacar que este presupuesto se diseñó a finales del año 2022 y se presentó ante el concejo municipal de Cóbano a finales del mes de marzo y se trasladó a Puntarenas para su consolidación y aprobación, en Puntarenas estuvo cerca de 5 meses en espera y hasta el último día de septiembre fue enviado a la CGR, este finales ultima aprobó el presupuesto está el mes de noviembre.

Dentro del presupuesto extraordinario que se aprobó venían los recursos económicos para los siguientes proyectos para dar orden de inicio; asfaltado de un importante tramo de la calle que va desde caracolas hasta el sector del hotel Blue Jay, los fondos que se utilizan para financiar este importante proyecto solo se pueden utilizar dentro de los 200 metros de la ZMT, y este importante tramo de calle que es una ruta principal afortunadamente está dentro de los 200 metros de ZMT.

Se aprobaron los fondos y se dio orden de inicio de obras para la construcción de 2 importantes pasos de alcantarillas sobre la ruta entre rio negro y san isidro, esto va a permitir que las comunidades de Santiago y Rio Negro puedan usar esta ruta en invierno y verano, además se van a asfaltar las 2 cuestas de esta ruta que impedían a todos los usuarios el paso en el invierno.

Se aprobaron los recursos y se dejaron en compromisos presupuestarios el dinero que va a financiar el asfaltado del tramo en mal estado de la ruta entre San Isidro y Cóbano, también se deja en compromisos los dineros para asfaltar los dos tramos de calle de los cuadrantes que se destruyeron en los mangos de Cóbano.

Demarcación horizontal del tramo entre la cuesta de la S y el Carmen, es el tramo más oscuro y el que representa más riesgo para los usuarios de esta ruta.

Recarpeteo de la calle entre Montezuma y la cascada.

Construcción de muro de Gaviones en la comunidad de Bello Horizonte, para proteger y recuperar la calle que el rio manzanillo está lavando cada invierno.

Construcción de aceras peatonales en la escuela y plaza de Santa teresa, frente a la escuela de mal país, la escuela de cabuya y se está planteando intervenir el tramo entre la nueva clínica y el centro de Cóbano para que los usuarios que caminen a el nuevo centro de salud tengan una acera digna y segura, este nuevo edificio inicia construcción el próximo año.

Queda también en compromisos presupuestarios la orden de inicio del Puente sobre el rio negro, que ya cuenta con todos los estudios correspondiente que se requerían para su diseño y que garanticen la correcta ubicación de la estructura.

ACTA 188-23

05/11/2023

Se realizo el proceso de contratación de una persona física o jurídica que para que realice los estudios de fragilidad ambiental del 100% del distrito, reglamento de uso de la tierra, está actualmente en proceso de contratación.

En los próximos días se realizará el Bacheo con asfalto en la ruta entre la clínica y la Menchita.

Estamos trabajando para dar contenido a otros importantes proyectos en el distrito de Cóbano

WILLIAM. ¿El tramo de maría cruz y el mariposario?

FAVIO. Eso esta en el presupuesto ordinario se puede dar orden en el 2024 el cual aun no han aprobado

ERIC. Recuerden que lo que se esta ejecutando ahorita es del primero extraordinario del año pasado eso fue lo que salió ahorita

FAVIO. Es el primer extraordinario 2023 que se planifico el año pasado fue casi un año para la aprobación y lamentablemente otros proyectos que iban dentro de ese presupuesto no hay tiempo de ejecutarlos y ese dinero se va a trasladar para el siguiente año, algo importante que no quería decir porque no me gusta decir algo que no este consolidado pero tengo mucha fe que se va a dar después de 4 años y muchos años mas hemos tenido dando vueltas una plata y por nuestra dependencia presupuestaria con Puntarenas no se ha podido ejecutar nunca los fondos correspondientes a infraestructura de deportes, dichosamente y por intervención divina, estamos en proceso de adjudicación en los próximos días de la iluminación de la plaza de los Mangos, de la Plaza de Tambor posiblemente y una importante inversión en la plaza de Montezuma, además del cierre perimetral de la plaza de Los Mangos, si todo sale bien en los próximos días estaremos anunciando que es una realidad y es otro logro importante de este periodo

KEMLY. Yo espero que por la divina que usted menciona tanto, que cuando termine la administración la calle de Cabuya quede renovada pero fue lo primero que nos pidieron.

¿Y qué ha pasado con el puente de Cabuya?

FAVIO. Se dio orden de inicio a la empresa por segunda vez, para que haga el paso provisional a un lado del puente para que destruya el puente viejo y se construya el nuevo. Ya se construyó el paso provisional y se demolió el puente viejo, y dentro de quince días tener un puente nuevo, ocupamos que no llueva porque si llueve fuerte nos quedamos sin puente y sin puente provisional y con la comunidad aislada. Estamos en ese proceso

WILLIAM. Esta la maquinaria en Delicias

FAVIO. Están trabajando entre tierra y fuego a salir a la 624 y no salen de Delicias hasta que terminen de intervenir todas las calles. Estamos en el proceso de solicitud para tener lastre y llevar a Delicias para que el próximo invierno no se sufra tanto como en este por la falta de lastre. También se está interviniendo con maquinaria entre Santiago y Rio Negro y de Santiago a Manzanillo a salir por Bethel

WILLIAM. Sigo pensando que la calle casa camaleón en una ruta alterna cuando inicie la reparación de sector de playa Carmen a Catana

Favio. La ruta que definitivamente va a quedar habilitada es entre el tanque de agua en San Isidro a Santiago

6.20 PM SE RETIRA EL INTENDENTE

**ARTICULO IV. MOCIONES**  
**SE DISPENSA**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**  
**SE DISPENSA**

## **ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES**

### **COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS**

#### **a. ASUNTO: ESTUDIO TECNICO PARA LA FIJACION DE LA POLITICA SALARIAL GLOBAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

#### **DICTAMEN DE COMISION**

Acta numero treinta y tres - dos mil veintitrés de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, presentes los miembros Eric Salazar Rodríguez, Manuel Ovares y William Morales

#### **DOCUMENTOS ANALIZADOS**

- ❖ PASE CMC-S-388-2023
- ❖ OFICIO INT-2023-533
- ❖ ESTUDIO TECNICO PARA LA FIJACION DE LA POLITICA SALARIA GLOBAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

#### **CONSIDERANDO:**

- Que en la sesión extraordinaria número 48-23 del día 4 de octubre del 2023 este Concejo conoció la PROPUESTA FIJACIÓN DE LOS SALARIOS GLOBLES que realizo la Unión Nacional de Gobiernos Locales junto con el Dpto. de Recursos Humanos de este Concejo
- Que se le dio pase a la comisión de asuntos jurídicos para su análisis
- Que en reunión de esta comisión de fecha 17 de octubre se acordó “solicitar a la Intendencia un informe bien detallado (si se pudiera por puestos) por parte del Departamento tributario - financiero donde se demuestre que este Concejo puede afrontar el impacto económico que traería la implementación de la Ley 10.159, según la propuesta sugerida por el Departamento de CAM de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. POR FAVOR LOS ANTES POSIBLE”, lo cual fue comunicado a la Intendencia en fecha 1 de noviembre del 2023
- Que se conoció el OFICIO ADT-061-2023 en el que se indica que está a la espera de información importante solicitada
- Que a la fecha la Intendencia no ha remitido el estudio solicitado hace más de un mes.
- Que la Intendencia indica que mientras no se apruebe el salario global se encuentra imposibilitado para realizar nombramientos o suplencias y todos los funcionarios están expuestos a una incapacidad o permisos.
- Que el fundamento jurídico de este salario lo es el artículo 35 de la Ley Marco de Empleo Publico



## FUNDAMENTO JURÍDICO

- Según el artículo 35 del Reglamento a la Ley Marco Empleo Público, los entes públicos deberán de definir, mediante los instrumentos adecuados los puestos y clases, así también la columna salarial global, dentro de un plazo de seis meses **(10 de septiembre del 2023)**, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento citado.

DTTIMC  
Dirección Técnica de  
Municipios y Provincias

### POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA:**

1. Recomendar al honorable Concejo se apruebe para el Concejo Municipal de Distrito de Cobano el **escenario 1** de la Propuesta de Fijación de Salarios Globales elaborada y presentada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Dpto. de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
2. Recomendar al Concejo que si en algún momento la Intendencia remite el informe solicitado y este refleja una situación anómala o permite que se apruebe otro escenario se retome el asunto y se vuelva a llevar a comisión a fin de analizarlo y si es necesario tomar un nuevo acuerdo. **ES TODO**

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

William Morales Castro  
COORDINADOR COMISION

Manuel Ovaes Elizondo  
SECRETARIO COMISION

### ACUERDO N°2

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA:** “2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. **ACUERDO UNANIME**

**2.2.** Aprobar para el Concejo Municipal de Distrito de Cobano el **escenario 1** de la Propuesta de Fijación de Salarios Globales elaborada y presentada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Dpto. de Recursos Humanos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el cual se detalla:

## TABLA POR PUNTOS DE LOS 10 FACTORES

CATEGORÍA	PERFIL	PUNTOS	PUNTOS POR 1950
POL 1	POLICIA MUNICIPAL1	285	€555 750,00
POL 2	POLICIA MUNICIPAL2	390	€760 500,00
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	€351 000,00
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	€409 500,00
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	€487 500,00
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	€555 750,00
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	€614 250,00
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	325	€633 750,00
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	360	€702 000,00
TM1	TÉCNICO MUNICIPAL 1	390	€760 500,00
TM2A	TÉCNICO MUNICIPAL 2A	405	€789 750,00
TM2B	TÉCNICO MUNICIPAL 2B	445	€867 750,00
TM3	TÉCNICO MUNICIPAL 3	470	€916 500,00
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	€965 250,00
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	€1 121 250,00
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	€1 287 000,00
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	€1 365 000,00
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	750	€1 462 500,00
GM	GERENTE MUNICIPAL	815	€1 589 250,00

## COMPENSATORIOS PUNTOS POR RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION CONTRACTUAL

CATEGORÍA	PERFIL	PUNTOS	Restricción del Ejercicio Liberal de la Profesión Contractual	TOTAL	PUNTOS POR 1950
POL 1	POLICIA MUNICIPAL1	285			
POL 2	POLICIA MUNICIPAL2	390			
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180			
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210			
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250			
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285			
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315			
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	325			
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	360			
TM1	TÉCNICO MUNICIPAL 1	390			
TM2A	TÉCNICO MUNICIPAL 2A	405			
TM2B	TÉCNICO MUNICIPAL 2B	445			
TM3	TÉCNICO MUNICIPAL 3	470			
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	30	525	€ 1,023,750.00
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	84	659	€ 1,285,050.00
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	92	752	€ 1,466,400.00
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	105	805	€ 1,569,750.00
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	750	130	880	€ 1,716,000.00
GM	GERENTE MUNICIPAL	815	166	981	€ 1,912,950.00

## COMPENSATORIOS PUNTOS POR RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION POR LEY

PERFIL	PUNTOS	Restriccion del Ejercicio Liberal de la Profesion por Ley	TOTAL	PUNTOS POR 1950
POLICIA MUNICIPAL 1	285			
POLICIA MUNICIPAL 2	390			
OPERARIO MUNICIPAL 1A	180			
OPERARIO MUNICIPAL 1B	210			
OPERARIO MUNICIPAL 2A	250			
OPERARIO MUNICIPAL 2B	285			
OPERARIO MUNICIPAL 2C	315			
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	325			
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	360			
TÉCNICO MUNICIPAL 1	390			
TÉCNICO MUNICIPAL 2A	405			
TÉCNICO MUNICIPAL 2B	445			
TÉCNICO MUNICIPAL 3	470			
PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	45	540	€1,053,000.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	100	675	€1,316,250.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	110	770	€1,501,500.00
PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	126	826	€1,610,700.00
DIRECTORES MUNICIPALES	750	156	906	€1,766,700.00
GERENTE MUNICIPAL	815	199	1014	€1,977,300.00

**2.3. Indicar que si el informe solicitado a la Intendencia, cuando llegue, refleja una situación anómala o permite que se apruebe otro escenario, se retome el asunto y se vuelva a llevar a comisión a fin de analizarlo y si es necesario tomar un nuevo acuerdo. ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Eric Salazar, William Morales, Eduardo Sanchez, Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), y Manuel Ovares. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

**b. ASUNTO.** PROYECTO DE RESOLUCION DE SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR INVERSIONES VALLESPIN DE LA TROCHA S.A

### DICTAMEN DE COMISION

Acta número sesenta y ocho - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, William Morales y Carlos Mauricio Duarte. Además, la presencia de la asesora MA Ana Cristina Ortiz.

#### DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-463-2023
- PROYECTO DE RESOLUCION
- EXPEDIENTE 3427-06

#### Considerando



- I. La sociedad solicitante de Concesión Inversiones Vallespín de la Trocha Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-425550, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. En fecha 26 del mes de setiembre del año 2006, la sociedad solicitante **INVERSIONES VALLESPIN DE LA TROCHA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3- 101-425550, presenta ante el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 3,383 metros cuadrados, ubicada exactamente entre el mojón número **103** y mojón número **105** del Instituto Geográfico Nacional Santa Teresa (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Cóbano, visible a folio 031.
- III. El día 09 del mes de mayo del año 2023, se realizó Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folios 148.
- IV. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: linda al NORTE: Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, SUR: Zona publica, OESTE: Con calle pública y sendero peatonal, ESTE: Concejo Municipal de Cóbano.
- V. La sociedad solicitante **INVERSIONES VALLESPIN DE LA TROCHA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 425550, aporto el plano catastro número 6- 36308- 2022, por un área de 3 383 metros cuadrados, cuya naturaleza es ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR) 871m2, ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD) 1095m2 Y ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) 1417m2, para la totalidad del área, folio 148.
- VI. El Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 14 del día jueves 26 del mes de enero del año 2023, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folio 142.
- VII. La parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero Santa Teresa, Cóbano (Distrito), Puntarenas (Cantón), Puntarenas (Provincia). La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- VIII. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Playa Santa Teresa, Plan Regulador vigente fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número 74 del 19 de abril de 1999, en la cual la Municipalidad, comunica que en la sesión extra ordinaria número 83, celebrada el 13 de enero de 1999, acordó: Adoptar y poner en ejecución el Plan Regulador Playa Santa Teresa, distrito de Cóbano provincia de Puntarenas. Por otra parte, se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5319, artículo 50, inciso 9, del 17 de agosto del año 2004 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio PU-C-PT-060-2001 fecha 2 de abril del año 2001, no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

- IX.** El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 3383 metros cuadrados, para el uso ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR) 871 metros cuadrados, ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD) 1095 metros cuadrados, ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) 1417 metros cuadrados.
- X.** En este expediente consta el avalúo número CYV- RES- AV- 058- 2022, elaborado por el Ingeniero **Keilor Ortega Otárola** a nombre de la sociedad **Inversiones Vallespín de la Trocha S.A.**, notificado el día 13 del mes de diciembre del año 2022 vía correo electrónico; establece el valor unitario por metro cuadrado en la suma de **¢12 900.00** (doce mil novecientos colones exactos), siendo el valor total del terreno la suma de **¢43 640 700.00** (cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos colones exactos), asimismo, porcentaje del canon según la zonificación de uso residencial de recreo: **4%** correspondiente a **¢449 436.00** (cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis colones exactos), uso residencial de baja densidad **3%** correspondiente a **¢423 765.00** (cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco colones exactos), uso de protección **2%** correspondiente a **¢365 586.00** (trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis colones exactos), razón por la cual se establece un monto total a cancelar por concepto de canon la suma de **¢1 238 787.00** (un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete colones exactos), (visible a folios 132- 139).
- XI.** Se establece como fecha última para el pago de la primera anualidad del canon la suma de **¢1 238 787.00** (un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete colones exactos), el día de la firma del contrato, que se encuentra regulado en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas. Las demás anualidades podrán cobrarse a partir del visto bueno de aprobación por parte del Instituto Costarricense de Turismo. Por tanto, la fecha del pago de las siguientes anualidades por concepto de canon será la misma en que se firmará el contrato de concesión ante el Concejo Municipal. A partir de la siguiente anualidad posterior a la de la firma del contrato y aprobación por parte del Instituto Costarricense de Turismo el canon deberá ser cancelado en forma trimestral según el artículo 51 bis del Reglamento a La Ley 6043 y el Reglamento del Canon del Plan Regulador Santa Teresa.
- XII.** No consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la sociedad **Inversiones Vallespín de la Trocha S.A.**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 425550, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.
- XIII.** Se recomienda el otorgamiento de la concesión por un plazo de VEINTE AÑOS.

**POR TANTO**

Esta comisión especial de zona marítimo terrestre con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA:**

1. Recomendar al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por la sociedad **Inversiones Vallespín de la Trocha S.A.**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 425550, sobre un terreno que consta de área de 3383 metros cuadrados, cuyo uso es de ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA

(ZRR) 871 metros cuadrados, ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD) 1095 metros cuadrados, ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) 1417 metros, autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador de Santa Teresa, por un periodo de veinte años.

2. Se autorice al Intendente a firmar el contrato de concesión ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

Sr. Eric Salazar Rodriguez  
COORDINADOR COMISION

Sr. Carlos Mauricio Duarte  
SECRETARIO COMISION

### **ACUERDO N°3**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 3.1.** “Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión”. ACUERDO UNANIME

**3.2** Aprobar la concesión solicitada por la sociedad **Inversiones Vallespín de la Trocha S.A.**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 425550, sobre un terreno que consta de un área de 3383 metros cuadrados, cuyo uso es de ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR) 871 metros cuadrados, ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (ZRBD) 1095 metros cuadrados, ZONA DE PROTECCIÓN (ZP) 1417 metros, autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador de Santa Teresa, por un periodo de veinte años.

**2.3.** Autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar, William Morales, Eduardo Sanchez, Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), y Manuel Ovaes

**c. ASUNTO. ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. CEDULA JURÍDICA 3-101-484461 EXPEDIENTE 3571-08**

### **DICTAMEN DE COMISION**

Acta número sesenta y ocho - dos mil veintitrés de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, a las catorce horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, William Morales y Carlos Mauricio Duarte. Además, la presencia de la asesora MA Ana Cristina Ortiz.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-463-2023
- ADENDUM
- EXPEDIENTE 3571-08

### **CONSIDERANDO:**

De acuerdo a lo indicado en el folio 184 y 185 del expediente administrativo N°3571-08 consta que:

El día 10 de marzo del año 2023, OFICIO-ING-054-2023 se aprueba el nuevo Perfil del Proyecto presentado por la sociedad J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. cedula jurídica 3-101-484461, aprobación firmada por la Arq., Lady Melissa Jiménez Matarrita.

Por lo que se requiere se apruebe Adendum al Proyecto de Resolución y que la cláusula **XI** sustituya su texto y se lea correctamente así:

**XI.** La sociedad J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. cedula jurídica 3-101-484461 presenta perfil de proyecto de acuerdo al uso solicitado para la concesión que es Zona Residencial Recreativa (ZRR), Zona Comercial (ZC) y Zona de Protección (ZPr); del Plan Regulador de Peñón de Ario. El perfil del proyecto fue aprobado mediante OFICIO-ING-054-2023 firmado por la Arq., Lady Melissa Jiménez Matarrita. El proyecto contempla la construcción de una tienda de souvenirs, comprende área de ingreso, de caja, de exhibición de productos, dos baños, una bodega para artículos de limpieza, un salón de espera y una terraza, construcción de oficina de tour operador que contempla una recepción, una sala de espera, una oficina, un baño y una terraza pequeña. Se pretende realizar la remodelación y ampliación de vivienda de un nivel con tres dormitorios con sus respectivos baños, una cocina, sala-comedor y piscina. Remodelación de restaurante. El monto de inversión es de \$295.000,00. La garantía que ofrece el concesionario es del 4%. El plazo de ejecución del proyecto indica 15 meses.

### **POR TANTO**

Esta comisión especial de zona marítimo terrestre con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA:**

Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Presente Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de la sociedad J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. cedula jurídica 3-101-484461 expediente 3571-0, la cual consiste en la sustitución de la clausula **CLAUSULA. XI.** La sociedad J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. cedula jurídica 3-101-484461 presenta perfil de proyecto de acuerdo al uso solicitado para la concesión que es Zona Residencial Recreativa (ZRR), Zona Comercial (ZC) y Zona de Protección (ZPR); del Plan Regulador de Peñón de Ario. El perfil del proyecto fue aprobado mediante OFICIO-ING-054-2023 firmado por la Arq., Lady Melissa Jiménez Matarrita. El proyecto contempla la construcción de una tienda de souvenirs, comprende área de ingreso, de caja, de exhibición de productos, dos baños, una bodega para artículos de limpieza, un salón de espera y una terraza, construcción de oficina de tour operador que contempla una recepción, una sala de espera, una oficina, un baño y una terraza pequeña. Se pretende realizar la remodelación y ampliación de vivienda de un nivel con tres dormitorios con sus respectivos baños, una cocina, sala-comedor y piscina. Remodelación de restaurante. El monto de inversión es de \$295.000,00. La garantía que ofrece el concesionario es del 4%. El plazo de ejecución del proyecto indica 15 meses.\*\*\*\*\*

- 1.** Se autorice al Intendente proceder con la firma del adendum al contrato de concesión. **ES TODO.**

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

Sr. Eric Salazar Rodriguez  
COORDINADOR COMISION

Sr. Carlos Mauricio Duarte  
SECRETARIO COMISION

### **ACUERDO N°4**

**Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1.** “Acoger en todas sus partes el dictamen de comisión presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

- 4.2.** Aprobar Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de la sociedad J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. cedula jurídica 3-101-484461 expediente 3571-

08 la cual consiste en la sustitución de la cláusula XI del contrato de concesión y que se lea como sigue:

**CLAUSULA. XI.** La sociedad J.D.B MAKANA LIVES IN MY HEART S.A. cedula jurídica 3-101-484461 presenta perfil de proyecto de acuerdo al uso solicitado para la concesión que es Zona Residencial Recreativa (ZRR), Zona Comercial (ZC) y Zona de Protección (ZPr); del Plan Regulador de Peñón de Ario. El perfil del proyecto fue aprobado mediante OFICIO-ING-054-2023 firmado por la Arq., Lady Melissa Jiménez Matarrita. El proyecto contempla la construcción de una tienda de souvenirs, comprende área de ingreso, de caja, de exhibición de productos, dos baños, una bodega para artículos de limpieza, un salón de espera y una terraza, construcción de oficina de tour operador que contempla una recepción, una sala de espera, una oficina, un baño y una terraza pequeña. Se pretende realizar la remodelación y ampliación de vivienda de un nivel con tres dormitorios con sus respectivos baños, una cocina, sala-comedor y piscina. Remodelación de restaurante. El monto de inversión es de \$295.000,00. La garantía que ofrece el concesionario es del 4%. El plazo de ejecución del proyecto indica 15 meses.\*\*\*\*\*

- 4.3. Autorizar Intendente proceder con la firma del adendum al contrato de concesión. ES TODO. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar, William Morales, Eduardo Sanchez, Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), y Manuel Ovares

**ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL  
SE DISPENSA**

**ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA**

- a. **Omar Fernández Elizondo. PRESIDENTE ADIC.** ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores

**CONSIDERANDO**

- Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano ha solicitado patente temporal de licores para explotar en el salón los caraos el día 15 de diciembre del 2023 a partir de las 6.30 pm y hasta las 2.30 a.m. del día 16 de diciembre del 2023.

**ACUERDO N°5**

**Con Cinco votos a favor SE ACUERDA:** “5.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. Aprobar patente temporal de licores solicitada por la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano a utilizar en una feria que realizaran en salón los caraos el día el día 15 de diciembre del 2023 a partir de las 6.30 pm y hasta las 2.30 a.m. del día 16 de diciembre del 2023”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Salazar, William Morales, Eduardo Sanchez, Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), y Manuel Ovares

- b. **Juan Pablo Quiros Jimenez. Representante Ganesha de Marfil S.R.L.** ASUNTO. Oposición a la solicitud de prórroga de la concesión en zona, marítimo terrestre por parte de Carobola S.A.

**PRESIDENTE. SE DA PASE AL DPTO Y A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.**

c. **Ramon Angel Montero. ASUNTO.** Copia de nota enviada al Dpto. de zona marítimo terrestre solicitando respuesta por parte del Dpto. de zona marítimo terrestre.

d. **Fabrizio Caggia Martines. Representante de la empresa Protectora del Ambiente (EPAM). ASUNTO.** Solicitud de exoneración de retiros frontales previstos por ley

**PRESIDENTE. SE DA PASE AL DPTO Y A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE.**

e. **Alberto Lopez Chaves. Gerente General. ICT. OFICIO G-2740-2023. ASUNTO.** Admisión de recurso de revocatoria interpuesto por este Concejo sobre amanecer de la Punta. Se conoce

f. **Alberto Lopez Chaves. Gerente General. ICT. OFICIO G-2768-2023. ASUNTO** Aprobación concesión a nombre de Amanecer de la Punta ADP Sociedad Civil. SE CONOCE

#### **ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES**

**CARLOS MAURICIO.** Me gustaría felicitar a la coordinadora del Dpto. de zona marítimo terrestre ya que desde su llegada se ha visto el cambio en ese departamento.

**WILLIAM.** Hay que intentar hacer un seguimiento de acuerdos.

**ERIC.** Se puede meter un articulo mas en el acta que se llama REVISION DE ACUERDOS

\*\*\*\*\*U.L.\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE.** Al ser las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos se da por finalizada la sesión.

Sr. Eric Salazar Rodriguez  
**PRESIDENTE**

Sra. Roxana Lobo Granados  
**SECRETARIA**